

Secretaria. 10-03-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que se encuentra pendiente nombrar curador Ad-litem para la parte demandada. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de marzo de 2022.-

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DANNY YESID BALLESTA AHUMADA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00118-00

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente, este juzgado accederá a nombrar Curador ad-litem, para que represente los intereses de la parte demanda, DANNY YESID BALLESTA AHUMADA, toda vez que se hace necesario para garantizar el debido proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

R E S U E L V E

1. Nómbrase como Curador Ad – Litem, del demandado DANNY YESID BALLESTA AHUMADA, para que la represente en este proceso, al abogado DANIEL CAMILO SAYAGO SIERRA. El cargo será ejercido, una vez se notifique del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación. Ofíciase.
2. Señálese como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.
3. Adviértasele al profesional que, la designación hecha es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de marzo de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria